

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI



"PARA DIGITALIZAR"

0002

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA,
INSTITUTO ECUATORIANO DE SERVICIOS
Y DESARROLLO S.A (INESEDESA)
CUANTIA: S/ 2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de

Diciembre de mil novecientos ochenta i ocho ante mí,

ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular

Trigésimo de este Cantón, comparecen por una parte y por sus

propios derechos los señores Licenciado ROBERTO VERNIMMEN

BARRIGA casado, Abogada MARIA DELIA AGUIRRE MEDINA

divorciada, MIGUEL ENRIQUE VERNIMMEN BARRIGA casado,

ejecutivo; MARTHA MARIA AGUIRRE MEDINA soltera ejecutiva; Y

PEDRO ENRIQUE VERNIMMEN MORLA viudo, ejecutivo. Los

comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados

en esta ciudad, y hábiles en consecuencia para obligarse y

contratar a quienes de conocerlos doy fé.- Bien instruidos

sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de

CONSTITUCION DE COMPANIA, a la que proceden como queda

indicado y con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente :

" SEÑOR NOTARIO": Sirvase incorporar en el Registro de

Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una por la

cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se

otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

Celebran el contrato contenido en este instrumento y de

manera expresa manifiestan la voluntad de Constituir una

1 Compañía Anónima las siguientes personas: Licenciado Roberto
2 Vernimmen Barriga, casado, Abogada ¹Marfa Delia Aguirre
3 Medina, divorciada, Miguel Enrique Vernimmen Barriga,
4 casado, Martha Marfa Aguirre Medina, soltera, y Pedro
5 Enrique Vernimmen, viudo. Todos ecuatorianos y domiciliados

6 en la Ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: La Compañía INSTITUTO
7 ECUATORIANO DE SERVICIOS Y DESARROLLO S.A (INESEDESA), que

8 se constituye y organiza, regirá su vida institucional de
9 conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de
10 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y las demás que
11 le fueren aplicables y a su estatuto que consta a
12 continuación. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INSTITUTO

13 ECUATORIANO DE SERVICIOS Y DESARROLLO S.A (INESEDESA).

14 CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE NACIONALIDAD OBJETO Y PLAZO DE

15 LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: La Compañía Anónima que se
16 constituye por este instrumento se denomina INSTITUTO
17 ECUATORIANO DE SERVICIOS Y DESARROLLO S.A (INESEDESA).

18 ARTICULO SEGUNDO:- La Nacionalidad de la Compañía por
19 mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores ecuatoriana y
20 sus domicilio principal es la ciudad de guayaquil sin
21 perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la
22 República o del exterior por causas legales o por abrir
23 sucursales o agencias. ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá

24 por objeto dedicarse: UNO: Formación humana: Uno. Uno.
25 Desarrollo de la personalidad: Uno. Dos.- Instrucción y
26 educación cultural, formal e informal,
27 normal y especial, en niveles: primario, secundario y
28 superior, de mandatos medios y superior técnico; Uno, tres.-

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

0005



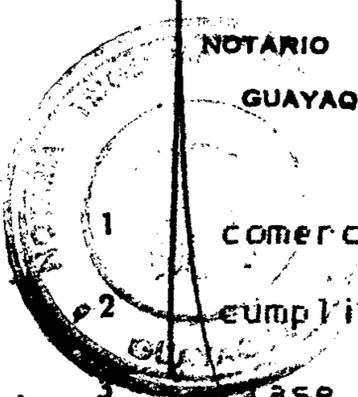
Instrucción y educación profesional, en niveles artesanal,
Industrial administrativo comercial y de servicios en
General, DOS) Asesoría profesional, técnico y psicológico;
4 Dos. Uno.- Preparación del personal institucional ; Dos.
5 Dos; preparación, perfeccionamiento y actualización de
6 personal especializado para áreas y puestos definidos en
7 empresas que lo requieran: Dos.tres: Selección y
8 capacitación de personal especializado para áreas y puestos
9 definidos en todo tipo de empresas. Dos. Cuatro: Cobertura
10 general de conflictos sociales y psicológicos. Tres.
11 Incremento cultural y social, Tres. Uno: Bibliotecas
12 completas modernas por áreas temáticas. Tres. Dos; Asesoría
13 Psicopedagógica en el estudio y en la investigación de temas
14 curriculares y otras; tres. tres; Asistencia profesional en
15 la recolección de datos, su procesamiento, ejecución de
16 tesis monográficas. Tres cuatro; Edición, impresión y
17 distribución de folletos, revistas, libros, manuales, tanto
18 nacionales como extranjeros, y todo tipo de material
19 didáctico, informativo, y científico. Tres, cinco; Diseño y
20 creación de sistemas y material didáctico y
21 psicopedagógicos. Tres, seis: Inportación de libros y
22 material didáctico que no se produzcan en el País. Tres,
23 siete; Organizar y fomentar las reuniones de discusión y
24 análisis de temas científicos educativos, sociales, etcetera
25 y dictar seminarios, conferencias, cursos. Cuatro.
26 Promocionar la recreación y el turismo. Cuatro, Uno:
27 Administrar el tiempo vacacional de estudiantes. Cuatro.
28 dos: Organización de sistemas educativos y turfsticos de

1 todo tipo. Cuatro, tres: Administración y mantenimiento de
2 locales educativos, turísticos y recreativos en las
3 diferentes zonas del Ecuador. Cinco: Servicios generales de
4 asistencia profesional. Cinco, uno: Administración de liceos
5 o colegios. Cinco, dos: Servicios generales de asistencia
6 profesional técnica, psicológica, comercial, administrativa,
7 por expertos profesionales, titulados y competentes, cada
8 uno en su área. Seis: Elaboración estudio, ejecución y
9 evaluación de proyectos de desarrollo social y económico.
10 Siete: Importar y exportar maquinarias, equipos para uso en
11 la agricultura, ganadería y en las ramas metalmeccánicas,
12 textil y manufacturera. Siete, Uno: Importación de repuestos
13 y accesorios para toda clase de automotores. Ocho: A la
14 compraventa, construcción arrendamiento civil, permuta,
15 agenciamiento de bienes inmuebles; Nueve: A la compraventa
16 por cuenta propia y para sí de títulos valores, cédulas
17 hipotecarias y acciones o participaciones de Compañías o
18 Sociedades comerciales. Diez: A la compraventa importación
19 de sistemas de computación, máquinas computadoras con todos
20 accesorios. Once: A la asesoría en los campos jurídicos,
21 contable y financiero y en las ramas previstas en este
22 objeto. Doce: A la compraventa de productos alimenticios,
23 a u t o m o t o r e s ,
24 combustibles para uso en todo tipo de automotores,
25 materiales de construcción. Trece: Elaboración y
26 comercialización de elaborados proteínicos, como harina de
27 manano, harina de pescado, harina de camarón u otros, tanto
28 para consumo animal como humano. Catorce. Cultivo y

la
compra

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL



0004

1 comercialización de productos agrícolas y del mar. Para el
2 cumplimiento de estos fines la sociedad podrá realizar toda
3 clase de actos y contratos relacionados con su objeto
4 social. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la Compañía
5 será de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha
6 de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.
7 ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de DOS
8 MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL acciones ordinarios y
9 nominativas de un mil sucres cada una. Los títulos serán
10 suscritos por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de
11 la Compañía. Cada acción liberada de mil sucres dará derecho
12 a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no
13 liberadas la darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO
14 SEXTO: Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
15 pérdida o destrucción de acciones, transferencia,
16 transformación, liquidación, y todo aquello que en estos
17 estatutos no se expresa se estará a lo que dispone la Ley de
18 Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al
19 valor pagado de las acciones y se afectuarán entre los meses
20 de Junio a Octubre de cada año. La compañía se disolverá
21 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo
22 si la Junta General así lo determine. El Presidente
23 ejecutivo actuará de Liquidador de la Compañía. ARTICULO
24 SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es el órgano
25 supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas
26 de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO
27 OCTAVO: - Las Juntas Generales son ordinarias y
28 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la

1 Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
2 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
3 la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
4 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
5 tiempo u época del año que fueren convocadas. ARTICULO

6 NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el
7 Presidente Ejecutivo, mediante aviso que se publicará en uno
8 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por
10 lo menos al día fijado para la reunión con indicación de
11 lugar, día hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO: El

12 quorum para las Juntas Generales será el concurrente que
13 represente por lo menos la mitad del capital pagado en
14 primera convocatoria, y con el número de accionistas
15 presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse este
16 particular en la referida convocatoria. Para que la Junta
17 General sea ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
18 cualquier reforma al presente estatuto se estará a lo
19 dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley
20 de Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Resoluciones de

21 las Juntas Generales se tomarán por mayorías de votos del
22 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco
23 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta
25 General son la siguientes: a) Nombrar y remover al
26 Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, de
27 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones. b)
28 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

0000

1 Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer el Reparto
2 de Utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva
3 Legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución de
4 capital, prórroga o disminución de plazo de la Compañía; E)
5 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía y, F)
6 Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los
7 presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO: La
8 Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
9 Ejecutivo y del Gerente General. Ejercerá la representación R.L
10 legal de la Compañía el Presidente Ejecutivo en forma
11 individual y lo subrogará en caso de ausencia, temporal o
12 definitiva, y previa notificación por escrito por parte del
13 Presidente Ejecutivo el Gerente General, en este caso
14 actuará con iguales atribuciones que el representante legal
15 de la Compañía durarán cinco años en el ejercicio de su
16 cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.
17 El presidente Ejecutivo no requerirá autorización para la
18 enajenación de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la
19 compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Fiscalización y control
20 de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por un
21 año por la Junta General de Accionistas quien tendrá las
22 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
23 Compañías, se nombrará además un comisario suplente. Para
24 que actúe en caso de falta o ausencia del comisario
25 principal, será designado en la misma forma que el comisario
26 principal. CUARTA: EL Capital Social de la Compañía ha sido
27 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:
28 Licenciado ROBERTO VERNIMMEN BARRIGA, ha suscrito mil

1996

3.60

1 novecientos noventa y seis acciones de un mil sucres y ha
 2 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
 3 ellas, es decir la suma de cuatro ciento noventa mil sucres.
 4 Abogada MARIA DELIA AGUIRRE MEDINA, MIGUEL ENRIQUE VERNIMMEN
 5 BARRIGA, MARTHA AGUIRRE MEDINA, y PEDRO ENRIQUE VERNIMMEN
 6 MORLA, suscriben cada una UNA ACCION, y la pagan el
 7 veinticinco del valor de cada una, es decir la suma de
 8 doscientos cincuenta sucres cada una. Los valores en
 9 numerado constan del certificado bancario que se adjunta
 10 para que sea protocolizado. El saldo insoluto se pagará en
 11 dos años en cualquiera de las formas permitidas por la Ley
 12 de compañías. QUINTA: Se autoriza al Licenciado Riberto
 13 Vernimmen Barriga para que realice los trámites que sean
 14 necesarios para la aprobación de la constitución de la
 15 Compañía. Agregue usted señor Notario las cláusulas de
 16 estilo para la perfecta validez de esta Escritura. Firmado.-
 17 Abogado Maria Delia Aguirre Medina.- Registro Número tres
 18 mil cuatrocientos.- HASTA AQUI LA
 19 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO
 20 SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Quedan agregados a la presente
 21 la documentación respectiva para la completa validez de esta
 22 Escritura.- Leída esta Escritura de principio a fin y en
 23 alta voz, a los otorgantes, por mi el Notario, los
 24 susodichos comparecientes la aprueban, ratifican y firman en
 25 unidad de acto, de todo lo cual Doy Fé.- Lo entrelinado y nueve.

Autorización

VAE.-

Roberto Vernimmen

Maria Delia Aguirre Medina

ROBERTO VERNIMMEN BARRIGA

MARIA DELIA AGUIRRE MEDINA

C.I 0901243071

0905391603

C.T 368914

343817

C.V 398-274

005-234

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Nº 157898

Forma 04 04 - 500.000 x 2 of. 1.07



TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		VERNIMMEN BARRIGA ENRIQUE		NACIONALIDAD ECUATORIANA	
CEDULAS No.		0902980432			
Identidad o RUC		Tributaria		L. Militar	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		GUAYAS GUAYAQUIL		Calle No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD		Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
		Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS _____ Especifique	
Firma del solicitante		GUAYIL a 18 de DICIEMBRE de 1968			
		Lugar y Fecha de presentación			

Revisado por
SECRETARIA DE RECAUDACIONES GUAYAS

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigidos y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 AL FISCO**

**JEFATURA
 DE
 RECAUDACIONES**
 DE _____

Nº 157899

Forma 03 01 - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL AGUIRRE MEDINA MARTHA ²			NACIONALIDAD ECUATORIANA
	CEDULAS No. 0903287340			
	Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE GUAYAS QUIL			
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> Nombramiento <input type="checkbox"/> OTROS _____ Especifique _____				
Firma del solicitante		Lugar y fecha de presentación QUIL a 16 de DICIEMBRE de 1988		

Revisado por

Salvador Ruyne Delgado
 Jefe de Prov. Recaud. del Guayas
 Asistente Adm.

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O EMENDADURAS**

ELABORADO 18 DIC 1988

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

**SELLO
 DE
 LA OFICINA**

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Nº 157898

Forma 09 DL - 500.000 x 2 cl. 8 87

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  		NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
		VERNIMMEN BARRIGA ROBERTO			EQUATORIANA
CEDULAS No.		0901243071			
		Identidad o R.U.C.	Fisubteria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		<p>GUAYAS GUIL</p> <p>Provincia Ciudad Calle No.</p>			
MOTIVO DE LA SOLICITUD		<p>Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/></p> <p>Nombramiento <input type="checkbox"/> OTROS _____</p> <p style="text-align: right;">Especifique</p>			
Firma del solicitante		<p><i>Roberto Vernimmen</i> GUIL, 18 de DICIEMBRE de 1988</p>			

Revisado por

JEFATURA

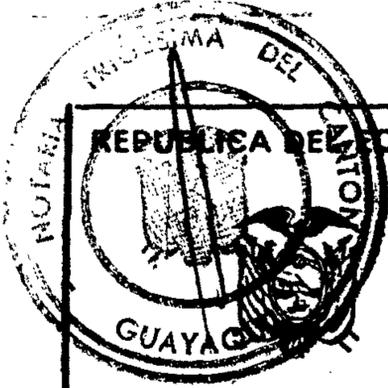
LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS**

 Secretario

 Jefe de Recaudaciones e Cartera

SELLO
 DE
 LA OFICINA



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

Nº 157900

JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE _____

Forma 00 01 - 598.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
100 SUCRES		NOMBRE O RAZON SOCIAL AGUIRRE MEDINA MARIA DELTA			NACIONALIDAD ECUATORIANA
10 SUCRES		CEDULAS No. 0905391603			
10 SUCRES		Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
10 SUCRES		DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
10 SUCRES		GUAYAS	GUIL		
10 SUCRES		Provincia	Ciudad	Calle	No.
10 SUCRES		MOTIVO DE LA SOLICITUD			
10 SUCRES		Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of.	<input type="checkbox"/>	
10 SUCRES		Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS _____	Especifique	
10 SUCRES		Firma del solicitante		GUIL a 18 de DICIEMBRE de 1988	
10 SUCRES				Lugar y Fecha de presentación	

Revisado por
[Signature]
Jefatura

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

18 DE DICIEMBRE 1988

[Signature]
Secretario

[Signature]
Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO DE LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

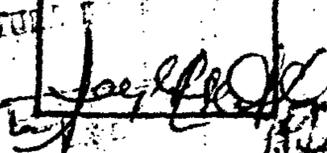
DE _____

Nº 157898

Forma 05 BR - 300.000 x 2 cl. 8 07

TIMBRES   	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL VERNIMEN MORLA ENRIQUE 5			NACIONALIDAD ECUATORIANA
	CEDULAS No. 090235951-2			
	Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Vetación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE GUAYAS GUAYAQUIL				
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> Nombramiento <input type="checkbox"/> OTROS _____ Especifique				
 Firma del solicitante		GUIL 18 de DICIEMBRE de 198 8 Lugar y Fecha de presentación		

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodió los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Revisado por


ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Ecop. Lorenzo Pardo Suárez
 JEFE DE RECAUDACIONES DE LA CARTERA
 Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
 DE
 LA OFICINA

Guayaquil 20 de Diciembre de 1988

Señores

ROBERTO VERNIMMEN BARRIGA
 ENRIQUE VERNIMMEN MORLA
 ENRIQUE VERNIMMEN BARRIGA
 MARIA DELIA AGUIRRE MEDINA
 MARTHA AGUIRRE MEDINA

Estimados señores:

Certificamos haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de integración de capital para la compañía INSTITUTO ECUATORIANO DE SERVICIOS Y DESARROLLO S.A. (INESEDESA).

ROBERTO VERNIMMEN BARRIGA	S/. 499.000
ENRIQUE VERNIMMEN MORLA	250
ENRIQUE VERNIMMEN BARRIGA	250
MARIA DELIA AGUIRRE MEDINA	250
MARTHA AGUIRRE MEDINA	250

TOTAL S/. 500.000

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

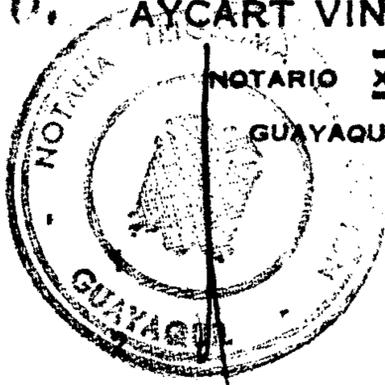
En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,

Eduardo Arcenales
 GERENTE AUXILIAR

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI



ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA
ANONIMA INSTITUTO ECUATORIANO DE SERVICIOS
Y DESARROLLO S.A (INESEDESA).-

3

4

5

P. Vernimmen (3)
MIGUEL ENRIQUE VERNIMMEN BARRIGA

M. Aguirre Medina (2)
MARTHA AGUIRRE MEDINA

6

C.I 0902980432

0903287340

7

C.T 367946

265460

8

C.V 006-062

001-216

9

10

11

P. Vernimmen Morla (1)
PEDRO ENRIQUE VERNIMMEN MORLA

13

C.I 09.02359512

14

C.T 789756

15

C.V 237-196

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Large handwritten signature]

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

0010



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA., de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Instituto Ecuatoriano de Servicios y Desarrollo S.A. Que sello y firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

29/12/88

RAZON: Siento como tal que con esta fecha he tomado Nota de la Aprobación, mediante Resolución Número 88-2-1-1- N° 00142, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil Doctor Carlos Estarellas Merino, el 10 de Enero de 1.989, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima INSTITUTO ECUATORIANO DE SERVICIOS Y DESARROLLO S. A. (INESEDESA) cuyo testimonio antecede.- Guayaquil, 20 de Enero de 1.989. DOY FE.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 88-2-1-1- 00142, dictada el 10 de Enero de 1.989, por el Intendente de Compañías

4

das, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION -
de la Compañía denominada INSTITUTO ECUATORIANO DE SERVICIOS Y DESARROLLO
S.A. (INSEDESA), de fojas 2.398 a 2.401, número 881 del Registro Mercan-
til, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.328 del Repertorio.-
Guayaquil, Suero veintitres de mil novecientos ochenta y nueve.- El Regis-
trador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-
ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 731, dictado el
22 de Agosto de 1.978, por el Presidente de la República, publicado en el -
Registro oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, Suero vein-
titres de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplen-
te.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CÁMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, Suero veintitres de mil nove-
cientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0022

SC -DA -SG- 89.01331

Guayaquil, febrero 9 de 1989

Señor

GERENTE DEL CITIBANK

Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. INSTITUTO ECUATORIANO DE SERVICIOS Y DESARROLLO S.A. (INESEDESA).

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dával
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

nsv/.